

RESOLUCIÓN Nro. 012-DP-ANT-2020

ING. ALEJANDRA ROCÍO GÓMEZ CAMPAÑA
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, mediante Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 415 del 29 de marzo del 2011, se crea la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, el numeral 1 del artículo 16 del Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece como atribución del Director Ejecutivo el planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión administrativa, técnica, financiera y operativa de la de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad con la Ley, su Reglamento y demás normas aplicables;

Que, el artículo 29, numeral 2, de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reformada, establece de entre sus funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la de *“(...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, determinan los principios y normas para regular los

procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)”*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante es la máxima Autoridad;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la delegación, establece que: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”*;

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“El Plan Anual de Contratación*

podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...)”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prescribe: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*”;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 029-DIR-2020-ANT de fecha 21 de febrero de 2020, designó al Tnlgo. Juan Yavirac Pazos Carrillo, como Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, según se desprende de la Acción de Personal No. 0046 de 21 de febrero de 2020;

Que, de acuerdo con la Resolución No. 007-DE-ANT-2020, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el numeral I del artículo 69 de Código Orgánico Administrativo y en aplicación de la normativa vigente, resuelve en su ARTÍCULO CUARTO.- AL DIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN delegar lo siguiente:

- a) *Elaborar, consolidar y publicar en el Portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, el Plan Anual de Contratación Inicial y sus Reformas, previa coordinación con las diferentes unidades de la Agencia Nacional de Tránsito.*
- b) *Coordinar con la Dirección de Comunicación Social, la publicación del acto administrativo (resolución) del Plan Anual de Contratación, inicial y de sus reformas, en la página web de la institución;*
- b) *Elaborar y suscribir previo análisis respectivo, los actos administrativos necesarios para reformar el Plan Anual de Contratación, con base a las solicitudes de las áreas requirentes, previa a la aprobación de la Subdirección Ejecutiva de este Organismo;*
- c) *Elaborar, suscribir y realizar el seguimiento de la ejecución del Plan Anual de Contratación, previa aprobación de la Sub Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito;*

Que, según Acción de Personal Nro. 0231 de fecha 01 de julio de 2020 se nombra como Directora de la Dirección de Planificación a la Ing. Alejandra Rocío Gómez Campaña.

Que, con Resolución Nro. 001-DE-ANT-2020, de fecha 15 de enero de 2020, el Director Ejecutivo, a la época, resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones inicial correspondiente al período 2020 por un monto de \$3.080.146,25 más IVA;

Que, por Resolución Nro. 001-DP-ANT-2020, de fecha 06 de marzo de 2020, el Director de Planificación, previa autorización del Subdirector Ejecutivo, a la época, reforma el Plan Anual de Contrataciones modificándose el presupuesto referencial por un valor de \$5.250.524,55 más IVA;

Que, por Resolución Nro. 002-DP-ANT-2020, de fecha 17 de marzo de 2020, el Director de Planificación, previa autorización del Subdirector Ejecutivo, a la época, reforma el Plan Anual de Contrataciones modificándose el presupuesto referencial por un valor de \$5.758.724,55 más IVA;

Que, por Resolución Nro. 003-DP-ANT-2020, de fecha 23 de abril de 2020, el Director de Planificación, previa autorización del Subdirector Ejecutivo, a la época, reforma el Plan Anual de Contrataciones modificándose el presupuesto referencial por un valor de \$5.356.689,04 más IVA;

Que, por Resolución Nro. 004-DP-ANT-2020, de fecha 19 de mayo de 2020, el Director de Planificación, previa autorización del Subdirector Ejecutivo, a la época, reforma el Plan Anual de Contrataciones modificándose el presupuesto referencial por un valor de \$5.246.905,08 más IVA;

Que, por Resolución Nro. 005-DP-ANT-2020, de fecha 27 de mayo de 2020, el Director de Planificación Encargado, previa autorización del Subdirector Ejecutivo, a la época, reforma el Plan Anual de Contrataciones modificándose el presupuesto referencial por un valor de \$5.272.608,84 más IVA;

Que, por Resolución Nro. 006-DP-ANT-2020, de fecha 17 de junio de 2020, el Director de Planificación Encargado, previa autorización del Subdirector Ejecutivo, a la época, reforma el Plan Anual de Contrataciones modificándose el presupuesto referencial por un valor de \$6.132.827,47 más IVA;

Que, por Resolución Nro. 007-DP-ANT-2020, de fecha 07 de julio de 2020, la Directora de Planificación, previa autorización del Subdirector Ejecutivo, a la época, reforma el Plan Anual de Contrataciones modificándose el presupuesto referencial por un valor de \$4.862.711,90 más IVA;

Que, por Resolución Nro. 008-DP-ANT-2020, de fecha 17 de julio de 2020, la Directora de Planificación, previa autorización de la Subdirectora Ejecutiva Subrogante, reforma el Plan Anual de Contrataciones modificándose el presupuesto referencial por un valor de \$4.885.408,26 más IVA;

Que, por Resolución Nro. 009-DP-ANT-2020, de fecha 03 de agosto de 2020, la Directora de Planificación, previa autorización de la Subdirectora Ejecutiva Subrogante, reforma el Plan Anual de Contrataciones modificándose el presupuesto referencial por un valor de \$4.602.294,97 más IVA;

Que, por Resolución Nro. 010-DP-ANT-2020, de fecha 06 de agosto de 2020, la Directora de Planificación, previa autorización de la Subdirectora Ejecutiva Subrogante, reforma el Plan Anual de Contrataciones modificándose el presupuesto referencial por un valor de \$4.680.050,97 más IVA;

Que, por Resolución Nro. 011-DP-ANT-2020, de fecha 28 de agosto de 2020, la Directora de Planificación, previa autorización de la Subdirectora Ejecutiva Subrogante, reforma el Plan Anual de Contrataciones modificándose el presupuesto referencial por un valor de \$4.872.161,39 más IVA;

Que, con Memorando Nro. ANT-DA-2020-3999-M de fecha 09 de septiembre de 2020 el Director Administrativo, Econ. Jorge Aguirre Piedra, indica que (...) *“La adquisición de los suministros para las impresoras GET CP500 con módulo laminador CL50, servirán para atender los diferentes requerimientos de las oficinas de atención al usuario que necesitan abastecerse de suministros para las dichas impresoras y poder emitir las licencias de conducir a los usuarios a nivel nacional, mejorando la eficacia de la impresión de las nuevas licencias bajo parámetros de ahorro sin generar desperdicios, y por ende permite a la ANT la oportunidad para acentuar su compromiso, mejorando sus beneficios y reputación hacia la ciudadanía.*

El CPC a ser utilizado para el proceso cuyo objeto es la “Adquisición de cartuchos y kits para la emisión de licencias de conducir para la ANT” es el Nro. 389120145 que corresponde a CARTUCHO PARA IMPRESORA, los cuales corresponde a un bien Normalizado.

Al ser un producto normalizado cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones, el procedimiento de contratación a seguir es la Subasta Inversa Electrónica.

En el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, por lo que la entidad contratante aprovechará este sistema de economía de escala con la finalidad de obtener menores costos en la producción de licencias de conducir” (...), por lo que solicita al Subdirector Ejecutivo, Sr. Cristian Salinas Pazmiño autorizar la respectiva reforma al Plan Anual de Contratación de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	PROCESO	PROCEDIMIENTO ANTERIOR	REFORMA PROCEDIMIENTO	CUATRIMESTRE 3	PAC 2020 SIN IVA
Adquisición de cartuchos y kits para la emisión de licencias de conducir para la ANT	Reforma	Régimen especial	Subasta inversa electrónica	S	\$693.195,73

Que, mediante comentario inserto de fecha 10 de septiembre de 2020 en el sistema documental Quipux, el Subdirector Ejecutivo, Sr. Cristian Salinas Pazmiño, aprueba el cambio de tipo de procedimiento de contratación e indica que *“Con base en la delegación de la máxima autoridad constante en la Resolución Nro.007-DE-ANT-2020, y en la información anexa por el área requirente, proceder con la elaboración de la resolución de reforma al PAC y demás fines correspondientes”*;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020 de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se deberá realizar el cambio de tipo de procedimiento de contratación del proceso “Adquisición de cartuchos y kits para la emisión de licencias de conducir para la ANT” de Régimen Especial a Subasta Inversa Electrónica.

Art. 2.- Disponer la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Planificación, Dirección Administrativa y a la Dirección de Contratación Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 3.- Encargar a la Dirección de Planificación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP. www.compraspublicas.gob.ec conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP.

Art. 4.- Encargar a la Dirección de Planificación en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web



institucional de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.- Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los diez días de septiembre del año dos mil veinte.

ING. ALEJANDRA ROCÍO GÓMEZ CAMPAÑA
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



Elaborado por:	Ing. Geysler Paredes B. Analista de Planificación 2	
----------------	--	--